

SECRETARIA DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE MEDELLIN
DESPACHO DEL SECRETARIO

RESOLUCION NUMERO 140 DE 1995
(Mayo 31)

Por medio de la cual se prohíbe la circulación de vehículos pesados por una vía de la Ciudad.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DE MEDELLIN

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1344 de 1970 y Acuerdo 07 de 1988, y

CONSIDERANDO:

- A. Que previa evaluación técnica realizada por Funcionarios adscritos a la Secretaría de Obras Públicas Departamentales, ésta Entidad mediante oficio radicado el 4 de abril de 1995, bajo el número 6746, sugiere a esta Secretaría, estudiar la restricción de circulación vehicular que pueda adoptarse en la carretera Medellín - Santa Elena.
- B. Que en la vía a Santa Elena, en el Sector de Buenos Aires, exactamente en la carrera 9 sentido oriente - occidente y viceversa y luego de la Glorieta del Aeropuerto José María Córdova, existen señales reglamentarias, indicando la prohibición de circulación de vehículos automotores con un peso superior a cuatro toneladas.
- C. Que el Decreto 1344 de 1970, en su Artículo 6o. dispone: "Los Organismos de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, expedirán las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, con sujeción a las disposiciones del presente código, a sus normas reglamentarias y a las demás que lo modifiquen o adicionen.

Por lo tanto,

RESUELVE:

RESOLUCION NUMERO 140 DE 1995, POR MEDIO DE LA CUAL SE PROHIBE LA CIRCULACION DE VEHICULOS PESADOS POR UNA VIA DE LA CIUDAD.

ARTICULO PRIMERO: Prohibir la circulación por la vía Santa Elena en el tramo comprendido entre la carrera 9 y el alto de Santa Elena de vehículos de carga, cuyo peso sea superior a cuatro (4) toneladas.

PARAGRAFO: Excepcionalmente se autorizará dicha circulación, cuando debido a las circunstancias; esta Secretaría previo análisis técnico confiera un permiso especial.

ARTICULO SEGUNDO: La infracción a lo dispuesto en esta Resolución será sancionado conforme a lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito (Decreto 1344 de 1970).



ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.



PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995).



RODRIGO SALAZAR ESPINOSA
Secretario de Transportes y Tránsito de Medellín



GLORIA PATRICIA SALAZAR
Directora División Técnica y Operativa



VICTORIA EUGENIA ESTRADA MOLINA
Directora División Jurídica